



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-92263158- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-92263158- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROEMMERS S.A.I.C.F., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en el Disposición DI-2021-7226-APN-ANMAT#MS por la cual se autorizó el cambio de excipientes para la Especialidad Medicinal denominada IF-3670 / MONTELUKAST – LEVOCETIRIZINA DICLORHIDRATO, forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS / MONTELUKAST 10 mg COMO MONTELUKAST SÓDICO 10,37 mg - LEVOCETIRIZINA DICLORHIDRATO 5 mg., aprobado por Certificado N° 58.964.

Que los errores detectados recaen en el primer párrafo del considerando y en el artículo 1° en el nombre comercial.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRÓNICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que dichos errores se consideran subsanables, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Rectifíquese el error material detectado en el primer párrafo del considerando de la Disposición DI-2021-7226-APN-ANMAT#MS; en donde dice: “IF-3670”, debe decir: “ROE-3670”.

ARTÍCULO 2º. – Rectifíquese el error material detectado en el Artículo 1º de la Disposición DI-2021-7226-APN-ANMAT#MS; en donde dice: “IF-3670”, debe decir: “ROE-3670”.

ARTÍCULO 3º. –Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica el Certificado actualizado N° 58.964, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-92263158- -APN-DGA#ANMAT

mb

ml